

RUAIP124-2019

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cinco minutos del día siete de noviembre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CIENTO VEINTICUATRO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1) Informe otorgado por la observadora enviada por INDES, en la realización de la asamblea general de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, celebrada el día Domingo 26 de Marzo de 2017 en la Sala “Federico Aguilar Meardi” del Palacio de los Deportes “Carlos el Famoso Hernández.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal de esta institución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Legal de esta institución, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Tamacas Guzmán
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes





Con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. En consecuencia de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas, puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.